

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 007-2026-INIA-OA

La Molina, 03 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 0001 -2026/MIDAGRI-INIA-GG/OA-UA; el Informe Técnico N° 00001-2026/MIDAGRI-INIA-GG/OA-UA/CP; el Informe N° 002-2026-MIDAGRI-INIA-PRED/DE; la Resolución Directoral N° 0142-2025-INIA-OA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 25902, modificado por Ley N° 28076, y el Decreto Legislativo N° 997, se crea el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera. Tiene competencia de alcance nacional y constituye un Pliego Presupuestal;

Que, con Resolución Jefatural N° 006-2025-INIA, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) en adelante ROF del INIA; que consolida la Sección Primera y la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones. documento técnico normativo de gestión organizacional que señala la estructura orgánica de la entidad; y contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia; estableciendo en el artículo 1 que; El Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA es un Organismo Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público. Constituye un pliego presupuestal;

Que, el artículo 31 del ROF del INIA, señala que, la Oficina de Administración es el órgano encargado de planificar, organizar, ejecutar, dirigir y supervisar las actividades referidas a los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, así como de las acciones de cobranza coactiva del Instituto Nacional de Innovación Agraria. Depende jerárquicamente de la Gerencia General, y, en el literal d) y e) del artículo 32, establece que es función específica de la Oficina de Administración; Supervisar la administración de los bienes muebles y bienes inmuebles de la Entidad, así como el control patrimonial y custodia de los activos, y la actualización del inventario de estos; así como; Proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes muebles y bienes inmuebles de la Entidad;

Que, el literal e) del artículo 35 del ROF del INIA, señala que la Unidad de Abastecimiento es la encargada gestionar los bienes de la Entidad, a través del registro, almacenamiento, distribución y supervisión de los mismos; en complemento a ello, el literal f) del artículo 37° del ROF del INIA, indica que, la Unidad de Contabilidad tiene la función de generar los estados financieros de la entidad y efectuar las conciliaciones contables con las unidades de organización y entes correspondientes;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba las normas que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, con el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, el cual tiene como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, conforme lo señalado en el numeral 1. del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento -SNA, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF del 15 de julio de 2019, la Dirección General de Abastecimiento -DGA en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento -SNA, regula la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, y sus modificatorias, en adelante *la Directiva*, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 3 de la Directiva, dispone que, es de aplicación para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, entre los cuales se encuentra el Instituto Nacional de Innovación Agraria; asimismo, en su artículo 6, regula las responsabilidades de la OGA: a) Supervisar que los bienes muebles patrimoniales obtenidos sean asignados en uso a los usuarios; b) Garantizar que se brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración; así como velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público; c) Verificar el cumplimiento de la Directiva e informar, según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Análisis y evaluación del procedimiento de disposición por transferencia de bien mueble patrimonial del INIA (Vehículo)

Que, el artículo 62 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define a la Transferencia como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000142-2025-INIA-OA, de fecha 29 de agosto de 2025, se aprobó la baja física y contable del vehículo con Placa N° EGN 557 (Marca KIA, Modelo Sorento), por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, quedando el bien expedito para su disposición final conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 002-2026-MIDAGRI-INIA-PRED/DE, la Unidad Ejecutora 020: 'Proyecto de la Red de Servicios de Innovación - PRED' solicitó la transferencia de la citada unidad vehicular; estableciéndose que dicha entidad se encuentra debidamente representada por su Director Ejecutivo, el Ing. Julio Nishikawa Menacho con DNI N° 28227930, quien suscribió la referida solicitud al amparo de las facultades otorgadas por el Reglamento Operativo (RPE N° 008-2025-MIDAGRI-INIA) y su contrato de consultoría individual, cuya adenda ratifica sus funciones y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026; cumpliéndose así con el requisito de identificación y acreditación de

representación establecido en el literal a) del numeral 63.1 del artículo 63 de la referida Directiva;

Que, respecto a la finalidad y beneficio previstos en el literal b) del precitado numeral, la entidad solicitante ha precisado que el vehículo será destinado a las actividades de gestión, supervisión y monitoreo del Proyecto en Lima y en las seis (06) Estaciones Experimentales Agrarias (EEA) de intervención: Baños del Inca (Cajamarca), Andenes (Cusco), Santa Ana (Junín), Illpa (Puno), El Porvenir (San Martín) y Vista Florida (Lambayeque), en el marco del Contrato de Préstamo N° 5916/OC-PE suscrito entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), garantizando con ello la continuidad de los servicios de innovación tecnológica en favor de los productores nacionales;

Que, conforme al literal a) del numeral 63.2 del artículo 63 de la Directiva, dado que se trata de un bien mueble registrable (vehículo automotor) cuya transferencia se realiza entre Organizaciones de la misma Entidad, corresponde que la Oficina General de Administración (OGA) emita la Resolución Directoral que apruebe la transferencia, consignando expresamente la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. Posteriormente, en cumplimiento del artículo 63.4 de la Directiva, la Entidad deberá gestionar ante SUNARP la inscripción del cambio de titular del bien a favor de la UE 020-PRED

Que, en esa línea, el numeral 63.3 de la Directiva, establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega- Recepción conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP; siendo en este caso el jefe de la Unidad de Abastecimiento del INIA o quien este delegue;

De la procedencia de la transferencia de un bien patrimonial (vehículo) a favor de la Unidad Ejecutora 020 – PRED

Que, como parte del presente procedimiento, mediante Informe N° 101-2025/MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, de 03 de febrero de 2026, la Unidad de Abastecimiento remite a la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 00001-2026/MIDAGRI-INIA-GG/OA-UA-CP, de la Coordinación Patrimonial y haciéndolo suyo, en cual concluye y recomienda que:

V. CONCLUSIONES

- 5.1 *El INIA tiene dentro de su patrimonio (01) bien mueble patrimonial registrable (vehículo) camioneta de placa N° EGN 557, Marca KIA, Modelo Sorento, el cual fue dado de baja mediante Resolución Directoral N° 0142-2025-INIA-OA, de fecha 29 de agosto de 2025, por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa", encontrándose disponible dicho vehículo para los actos de disposición de conformidad a la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".*
- 5.2 *La solicitud de transferencia formulada por la Unidad Ejecutora 020 "Proyecto de la Red de Servicios de Innovación - PRED – INIA" resulta procedente, al cumplir con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, estableciéndose que la transferencia del vehículo tiene como finalidad de destinar a las labores de gestión y monitoreo en Lima y las Seis Estaciones Experimentales Agrarias del INIA, generando el beneficio de optimizar el patrimonio estatal y garantizar la ejecución efectiva de los servicios de innovación agraria, transferencia tecnológica y extensión agropecuaria previstos en el Contrato de Préstamo N° 5916/OC-PE (BID) en favor de los productores y beneficiarios del sector.*

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 *Elevar el presente informe técnico a la Dirección de la Unidad de Abastecimiento, a fin de que se emita el acto administrativo correspondiente que apruebe la disposición final mediante transferencia a título gratuito de un (01) bien mueble patrimonial registrable (vehículo automotor tipo camioneta), detallado en el "Apéndice A" del presente informe, a favor de la Unidad Ejecutora 020 "Proyecto de la Red de Servicios de Innovación -PRED – INIA", por las razones expuestas en el presente informe.*
- 6.2 *Aprobada la Resolución Directoral, comunicar a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Abastecimiento del INIA, a fin de que efectúen las acciones de su competencia de conformidad a la Directiva N° 0006-*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; Decreto Legislativo N° 1439, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; Resolución Jefatural N°006-2025-INIA, aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones; y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; con la visación del jefe de la Unidad de Abastecimiento.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la transferencia de un (01) bien mueble patrimonial registrable (vehículo) camioneta de placa N° EGN 557, Marca KIA, Modelo Sorento, de propiedad del INIA, cuyas características y valores se detallan en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente resolución, a favor de la Unidad Ejecutora 020 "Proyecto de la Red de Servicios de Innovación -PRED – INIA", con la finalidad de destinar a las labores de gestión y monitoreo en Lima y las Seis (06) Estaciones Experimentales Agrarias del INIA (Baños del Inca (Cajamarca), Andenes (Cusco), Santa Ana (Junín), Illpa (Puno), El Porvenir (San Martín) y Vista Florida (Lambayeque), generando el beneficio de optimizar el patrimonio estatal y garantizar la ejecución efectiva de los servicios de innovación agraria, transferencia tecnológica y extensión agropecuaria previstos en el Contrato de Préstamo N° 5916/OC-PE (BID) en favor de los productores y beneficiarios del sector.

Artículo 2.- ENCARGAR al responsable de la Unidad de Abastecimiento del INIA, efectué la entrega del bien patrimonial mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme lo dispone el Anexo N° 02 de la citada Directiva.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento del INIA registre la presente Resolución Directoral en el Módulo SIGA – Patrimonio del MEF y/o en el SINABIP, así como en el Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia nacional de Registros Públicos, dentro de los plazos establecidos y de conformidad con lo que dispone el numeral 63.4 del artículo 63 de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral, a la Unidad Ejecutora 020 "Proyecto de la Red de Servicios de Innovación -PRED – INIA", a la Unidad de Abastecimiento y Contabilidad del Instituto Nacional de Innovación Agraria–INIA, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral y su Apéndice "A", en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

HELÍ HERNANDO CÁRDENAS YAYA
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

